## **VISTO**

La ordenanza 1742/14 y...

## **CONSIDERANDO**

Que es necesaria la modificación de las mediciones de los aleros y de la necesidad de "Vivienda Social"...es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE

VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ART. 1º) MODIFIQUESE** el Artículo 3º de la Ordenanza 1742/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) SERA requisito que la Vivienda de Interés Social sea destinada a vivienda propia y única, que tenga por finalidad el albergue de su familia lo cual será establecido mediante declaración jurada e informe socioeconómico del comitente.

Así mismo, podrá encuadrarse bajo la figura de Vivienda de Interés Social aquella vivienda unifamiliar que, a más de las otras condiciones establecidas en la presente, se sitúe en una parcela de terreno que ya posea una construcción de uso unifamiliar existente siempre y cuando el titular de la vivienda proyectada pueda acreditar fehacientemente el vínculo familiar directo con el titular de la parcela a través de la documentación pertinente. Para tal fin tanto el plano como el resto de la documentación a presentar en la Dirección de Obras Privadas deberá ser a nombre del titular de la parcela y hacer constar en el casillero las observaciones de la carátula del plano y en las diferentes notas de solicitud el nombre del destinatario de la vivienda proyectada."

**ART. 2º) MODIFIQUESE** el Artículo 6º de la Ordenanza 1742/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) ESTABLEZCANSE las siguientes superficies máximas por categoría incluyendo los espacios cubiertos y no incluyendo superficie de aleros según el siguiente detalle:

Vivienda de Interés Social de 1 (un) dormitorio: 50 m2 Vivienda de Interés Social de 2 (dos) dormitorios: 65 m2 Vivienda de Interés Social de 3 (tres) dormitorios: 80 m2 Vivienda de Interés Social de 4 (cuatro) dormitorios: 100 m2" ART. 3º) INFÓRMESE a Obras Privadas.

**ART. 4º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.-

ART. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Seis (6) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).-

ORDENANZA Nº 1822/16.-FOLIO Nº 2057, 2058.-F.A.H/L.M.-